

## PÓLIZA DE SEGURO DE TERREMOTO ANEXO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN O LIMPIEZA DE ESCOMBROS

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N° Ramo) Terremoto N° \_\_\_\_\_, emitida el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de: \_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo. A su vez, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del cuadro póliza-recibo o de la Nota de Cobertura Provisional.

La Empresa de Seguros indemnizará, por sí misma o por quien ella designe, todos los gastos que ocasione la demolición, remoción o limpieza de escombros, en exceso de lo establecido en la Cláusula No.1, literal d) de las Condiciones Particulares de la póliza y hasta el límite de la suma asegurada específicamente para la aplicación de esta cláusula. Asimismo, cualquier gasto efectuado por el Asegurado por estos conceptos se considerará dentro del límite contratado para ello.

A los efectos de la puesta en práctica de esta disposición, la Cláusula No.11 de las Condiciones Generales de la póliza de Seguro de Terremoto se deroga y no habrá deducción alguna.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_  
**El Tomador o El Asegurado**

\_\_\_\_\_  
**Por C.A. Seguros Catatumbo**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04